



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes, 8 de agosto de 2022, y la hora de las 03:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 11001 3105 005 2021 00221 00 instaurado por **ADRIANA COVELLI SOTO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante **ADRIANA COVELLI SOTO** junto con su apoderada judicial sustituta, doctora **MARTHA PATRICIA APONTE MUÑOZ**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece el abogado **JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ**, como apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, reconociéndosele personería adjetiva, y a la personera jurídica **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.** identificada con NIT No. 900.390.380, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN**, como apoderada principal de dicha demandada.

Comparece la abogada **SARA LOPERA RENDÓN**, como apoderada de **PROTECCIÓN S.A.**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece la abogada **TATIANA BONILLA FERNÁNDEZ**, como apoderada de **PORVENIR S.A.**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional del Régimen de Prima Media con Solidaridad al Régimen de ahorro individual de la señora ADRIANA COVELLI SOTO fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 75 a 289 del archivo PDF unificado.

Dictamen pericial: se niega como dictamen, se apreciará como documento.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, correspondiente a las páginas 447 a 466 del expediente unificado.

Interrogatorio de parte: de la demandante.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, correspondiente al expediente administrativo visible en el expediente digital.

Interrogatorio de parte: de la demandante.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, correspondiente a las páginas 500 A 539 del expediente unificado.

Interrogatorio de parte: de la demandante.

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso la documental pertinente, conducente y suficiente para resolver la controversia de fondo y no existiendo más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

El Despacho se remite a la fijación del litigio establecida en la etapa procesal correspondiente de la audiencia del artículo 77 C.P.T.S.S.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia del traslado de régimen pensional de la demandante ADRIANA COVELLI SOTO, se dispondrá su retorno al RPMPD administrado por COLPENSIONES. PROTECCIÓN S.A. deberá trasladar todos los dineros que obren en la cuenta individual del demandante y COLPENSIONES deberá aceptarlo como afiliado y actualizar su historia laboral. Sin costas en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por la señora **ADRIANA COVELLI SOTO**, a través de **COLPATRIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, hoy **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a **PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses; y a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir los aportes de la demandante, procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS únicamente a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** inclúyanse como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de COLPENSIONES interpone recurso de apelación. **Se concede el mismo para ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, en el efecto suspensivo.**

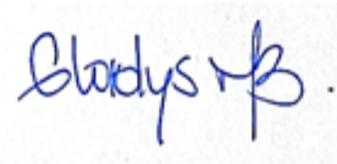
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AG', with a stylized, cursive script.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys RB', with a cursive script.

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA